

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-9076** *Acuerdos del Pleno de 28 de octubre de 2021 sobre establecimiento y regulación de precio público por el Servicio de Recarga de Vehículos Eléctricos en la Vía Pública Municipal. Expediente 2021/11247N.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, por unanimidad de los veintitrés Concejales, adoptó los siguientes ACUERDOS relativos al Establecimiento de precio público por el servicio de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública municipal (Expte: 2021/11.247 N) del punto 5.5.- de su orden del día, que literalmente dicen:

"PRIMERO.- Establecer y regular un precio público por el servicio de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública municipal, como sigue:

### PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL

#### 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público para el servicio de recarga de vehículos eléctricos prestado desde los diferentes puntos de recarga ubicados en la vía pública y de los que es titular el Ayuntamiento de Torrelavega.

#### 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público establecido quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el apartado anterior, utilizando los citados puntos de recarga para su uso propio.

#### 3.- Cuantía.

La cuantía del servicio de recarga de vehículos eléctricos se fija en base al precio unitario de la energía eléctrica realmente trasvasada desde el punto de recarga al vehículo eléctrico al que se le presta el servicio.

Precio unitario del servicio de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública, IVA incluido es de:

Servicio de recarga: 0,30 €/kW·h

#### 4.- Devengo.

La obligación de pago del precio público establecido nace desde que se inicie la prestación del servicio de recarga de vehículos eléctricos, es decir, con el trasvase de energía del punto de recarga al vehículo correspondiente al que le presta el servicio.

#### 5.- Gestión y pago.

Las cuotas por la prestación del servicio de recarga serán las resultantes del producto del precio público establecido en el apartado 3.- por la energía eléctrica realmente trasvasada, y

CVE-2021-9076

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

medida en kilovatios hora (kW·h) a través del contador eléctrico con cuenta al efecto en el punto de recarga.

El pago se efectuará previamente al inicio del proceso de recarga. Como medios de pago podrán utilizarse monederos electrónicos, tarjetas de crédito o cualquier otro medio de los admitidos en derecho que el Ayuntamiento de Torrelavega considere apropiado. El Ayuntamiento facilitará a los usuarios una aplicación informática descargable para dispositivos móviles, sea propia o de terceros, mediante la cual se pueda gestionar y realizar el pago de las recargas. El acceso a dicha aplicación estará publicitado tanto en la web municipal, como en los propios puntos de recarga.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega, con indicación de los recursos procedentes en derecho. Dicha Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la modificación del precio público establecido por el servicio de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del TRLRHL y 22.2.b) de la LRBRL".

Frente a dichos acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a su legislación reguladora.

Torrelavega, 2 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

[2021/9076](#)